INFORME SECRETARIA:

Informó a la señora Juez, que los demandados señores ERNESTO MORA BARRIOS, VICTOR HERNÀN MARTINEZ VILLADA y LIBERTY SEGUROS S.A.S. fueron enviados los oficios de notificación por medio de sus correos electrónicos el día 06 de agosto de 2021.

Los términos corrieron de la siguiente manera de conformidad con el Decreto 806 de 2020:

El 11 de agosto de 2021, quedaron notificados, los términos comenzaron a correr a partir del día 12 de agosto hasta el 09 de septiembre de 2021.

Los señores **ERNESTO MORA BARRIOS** y **VICTOR HERNÀN MARTINEZ VILLADA** contestaron la demanda el día 25 de agosto de 2021, dentro del término concedido. (pdf. 2.3.)

Se opusieron de plano a la prosperidad de todas, y cada una de las pretensiones de la demanda.

Propuso EXCEPCIONES DE FONDO y SUBSIDIARIAS.

OBJETO el JURAMENTO ESTIMATORIO.

Llamaron en GARANTÌA a LIBERTY SEGUROS S.A.

APODERADO: ISARAEL BARBOSA SANTANA C.C. No.19.251.474 y T.P. No. 60.400 del C.S.J.

LIBERTY SEGUROS S.A., contestó la demanda el 02 de septiembre de 2021, dentro del término concedido. (pdf. 2.7.).

Se opuso a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Propuso EXCEPCIONES DE FONDO y SUBSIDIARIAS.

OBJETO el JURAMENTO ESTIMATORIO.

APODERADO: ALVARO GÒMEZ MONTES. C.C. No. 10.265.776 y T.P. No. 82.885 del C.S.J.

Noviembre 09 de 2021. A Despacho.

MARICELLY PRIMO EECHEVERRIA
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada Caldas, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación Nro. 726
Rad: 2021-00234-00

I. OBJETO DE DECISIÓN

En este proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ HERRÁN, SUSAN PAOLA HERRÁN CALDERON** (Madre), **CARLOS GUSTAVO PÉREZ TORRES** (Padre), **SUSAN DANIELA PÉREZ HERRÁN (**Hermana) en contra de **ERNESTO MORA BARRIOS, VICTOR HERNÁN MARTINEZ VILLADA Y LIBERTY SEGURO S.A.,** vista la constancia secretarial que antecede se ordena:

1.-) AGREGAR la contestación dada a la demanda por los señores **ERNESTO MORA BARRIOS, VICTOR HERNÀN MARTINEZ VILLADA** y **LIBERTY SEGUROS S.A.,** para los fines pertinentes.

2.-) Reconocer personería jurídica a los abogados **ISARAEL BARBOSA SANTANA** C.C. No.19.251.474 y T.P. No. 60.400 del C.S.J., y **ANDRÈS FELIPE BARBOSA GÒMEZ** C.C. No. 75.108.374 y T.P. 32.434 DEL C.J.J., para representar a los señores **ERNESTO MORA BARRIOS, VICTOR HERNÀN MARTINEZ VILLADA,** en los términos y fines de los poderes conferidos. **ADVIRTIENDO** que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

3.-) Reconocer personería jurídica al abogado ALVARO GÒMEZ MONTES. C.C. No. 10.265.776 y T.P. No. 82.885 del C.S.J., para representar a **LIBERTY SEGUROS S.A.,** en los términos y fines del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **97** hoy 06 de diciembre de 2021.